



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°110-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 27 de Junio 2019.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0405-2019-GAJ/GM/A/MPMN, sobre reembolso de viáticos por la suma de S/. 112.50 soles, a favor del Ingeniero Rubén Jose Galarza Rodriguez, quien con el Informe N° 12-2019-RJGR-SEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 26-03-2019, presentado al Sub Gerente de Estudios, solicita reembolso de viáticos de viaje, por comisión de servicios, que desempeño el día 22-03-2019, acompañando los documentos boletas y facturas, formatos, plan de trabajo, para el 22-03-2019, el Informe N° 180-2019-SEI/GIP/GM/MPMN del 29-03-2019, del Sub Gerente de Estudios, quien se dirige al Gerente de Administración, solicitando el reembolso para el profesional comisionado indicando que tuvo que viajar a Arequipa para sostener reunión técnica con el consultor COLD IMPORT SAC, especialista en cámaras frigoríficas, puesto que es responsable del estudio de la IOARR : "REMODELACION DE INSTALACION PARA CONSERVACION EN CAMARAS FRIGORIFICAS, EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión, como sucede en este caso. La directiva para uso de viáticos de la entidad aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 574-2015-A/MPMN, tiene su base en las disposiciones reglamentarias señaladas.

Que, presentada la petición de reembolso, por la comisión de servicios desempeñada el día 22-03-2019, según se ha narrado en Vistos, con el Informe N° 228-2019-SGC/GA/GM/MPMN del 09-04-2019, otorga la conformidad al reembolso de viáticos, pedido por el Ingeniero Ruben Jose Galarza Rodriguez, por el importe de S/. 112.50 soles; con el Memorándum N° 571-2019- GA/GM/MPMN, del 22-05-2019, el Gerente de Administración dispone que el solicitante efectúe el descargo, ya que se debió presentar el pedido de viáticos con una anticipación de 72 horas según la Directiva N° 02-2015-SPPPR-GPP-GM/MPMN.

Que, con el Informe N°031-2019-RJGR-SEI-GIP/GM/MPMN, del 29-05-2019, el Ingeniero Rubén Jose Galarza Rodriguez señala que en fecha 21-03-2019, solicitó a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, autorización de viaje y anticipo de viatico para realizar comisión de servicios el día 22-03-2019 para coordinar la posible tecnología que se utilizara en las cámaras frigoríficas del mercado central en la IOARR mencionado en Vistos, la Sub Gerencia mencionada, le autorizó el viaje para el 22-03-2019; añade que la tecnología para cámaras frigoríficas, en Moquegua es nula, por este motivo es que conjuntamente con el Sub Gerente de Estudios de Inversiones se coordinó con consultores y empresas importadoras de Arequipa, especialistas en equipos mecánicos eléctricos y materiales constructivos como paneles térmicos, que de manera prudencial se pudo determinar la calidad y tecnología para el desarrollo de la inversión, en la IOARR referida. Estos son los términos de la justificación para el reembolso de viáticos de viaje, por comisión de servicios. Con el Informe N° 417-2019-SEI/GIP/GM/MPMN del 31-05-2019, se remite el informe sobre justificación del reembolso, y con el Informe N°0405-2019-GAJ/GM/MPMN, del 13-06-2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que: "este despacho considera procedente el Reembolso de Viáticos por comisión de servicios a favor del comisionado".

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 43 del artículo 1.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS por la suma de S/.112.50 soles (ciento doce con 50/100 soles), a favor del Ingeniero Ruben Jose Galarza Rodriguez, en su condición de servidor de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, que corresponden a la comisión de servicios que desempeñó en Arequipa el día 22 de marzo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

del 2019, en que tuvo que viajar para una reunión técnica con el consultor COLD IMPORT SAC, para la elaboración del estudio del IOARR mencionado en VISTOS de la presente resolución, así como lo referido en el Informe N° 0228-2019-SGC/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad, en cuanto al monto, y en merito a lo expuesto en los actuados, informes y considerandos que anteceden.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería y a la Sub Gerencia de Contabilidad, realizar las acciones que les corresponda para su cumplimiento, efectuándose el reembolso dispuesto, notificándose a la Gerencia de Administración. La Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIN MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM.
GAJ
GA
Contabilidad
Tesorería
OTIE
Servidor.